



# La Liga Patriótica en el territorio pampeano. Notas sobre el accionar y el discurso represivos contra la clase trabajadora (1919-1922)

*The Patriotic League in the Pampas: Notes about the repressive action and discourse against the working class*

**Magalí Gómez\* y Federico Salvarredi\*\***

## Palabras clave:

Liga Patriótica  
Represión  
Cuestión obrera  
Territorio Nacional de la Pampa

## Resumen

El presente trabajo analiza los mecanismos represivos y los dispositivos discursivos e ideológicos utilizados por la Liga Patriótica en el Territorio Nacional de La Pampa, con el propósito de realizar un aporte a la historiografía que, desde diversos enfoques, ha estudiado el accionar de esta organización. Buscamos hacer una aproximación a las formas que tomaron las prácticas represivas paraestatales contra los trabajadores movilizados durante el período 1919-1922. Para ello indagamos en la relación existente entre la Liga, las elites y las instituciones estatales, como la policía y el poder judicial del Territorio. Con

---

\* Magalí Gómez, Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), es integrante del proyecto de investigación “Formas de la política (Argentina 1955-2015)”, Instituto de Estudios Socio-Históricos, UNLPam. Contacto: [gzmagui@gmail.com](mailto:gzmagui@gmail.com).

\*\* Federico Salvarredi, Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) y Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam.), Licenciado en Comunicación Social y docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo. También es integrante del proyecto de investigación “Formas de la política (Argentina 1955-2015)”, IESH, Facultad de Humanas, UNLPam. Contacto: [fede31mza@gmail.com](mailto:fede31mza@gmail.com).

este objetivo, estudiamos los casos de la represión contra los estibadores en las localidades pampeanas de Vértiz, en 1919, y Alpachiri, en 1921. Sostenemos que la Liga Patriótica, para instrumentar su represión, recurrió a la policía y al poder judicial territorial, quienes aplicaron en varias oportunidades, la ley de Defensa Social, dentro de la política represiva *antimaximalista*. Para realizar tal estudio acudimos a diversas fuentes (legislativas, periodísticas, prensas obreras, documentos policiales y judiciales), y analizamos los ideogramas con que se justificaba la represión, así como los mecanismos policiales y judiciales con que se efectivizó la misma.

#### Keywords:

Liga Patriótica  
 Repression  
 Workers question  
 Territorio Nacional de  
 La Pampa

#### Abstract

This text analyzes the repressive mechanisms and the ideological and discursive devices used by that organization in Territorio Nacional de La Pampa, with the purpose to make a contribution to the historiography that, from different approaches, has studied this organization performance. We seek to approach the forms through which the parastatal repressive practices took against mobilized workers during 1919-1922 period. For that, we inquired in the relations that exist between the Liga, the elites and state institutions, like the police and judicial power of the Territorio. With this objective, we examine repression cases against stevedores in pampean towns of Vértiz, in 1919; and Alpachiri, in 1921. We sustain that Liga Patriótica, to instrument its repression actions, appealed to territorial police and judiciary, which applied the Defensa Social law in several opportunities as part of the anti-maximalism repressive policy. To perform the analysis, we have come to various sources (legislatives, journalistic, workers press, police and judiciary documents), and we analyzed the ideogrames used to justify repression, as well as the police and judiciary mechanisms used to make it effective.

**E**n este trabajo nos centramos en el accionar de la Liga Patriótica Argentina (LP) en el Territorio Nacional de La Pampa (TNLP) durante el período 1919-1922.<sup>1</sup> Analizamos algunos dispositivos coercitivos, discursivos e ideológicos utilizados por esta organización en contra de los trabajadores movilizados.<sup>2</sup>

Es importante destacar que son escasas las investigaciones que abordan este tema en el espacio pampeano. Las pesquisas de Jorge Etchenique,<sup>3</sup> si bien no se focalizan específicamente en dicha organización, aportan datos cualitativos respecto de la conformación de algunas de las brigadas locales y cómo estas contaban con aliados en la justicia para la represión contra los sectores obreros.

Por su parte, las investigaciones de Roberto Peralta describen la aparición de tensiones y conflictos en el proceso de construcción de la ciudadanía en el territorio,<sup>4</sup> operada desde la visión particular de la LP. Además, muestran el dilema que debieron enfrentar los liguistas respecto de la cuestión del apoyo o rechazo de la provincialización del TNLP, tema que dividió aguas entre un sector que la sostenía y un grupo netamente antiprovincialista, liderado por los grandes terratenientes nucleados en la Sociedad Rural Argentina (SRA).<sup>5</sup>

---

1 Agradecemos las observaciones y sugerencias realizadas por los evaluadores anónimos y los responsables del dossier.

2 Durante 1919-1921 se produjeron varios conflictos protagonizados por estibadores a los cuales se les aplicó la Ley 7029. Entre 1913 y 1921 se registraron en los Juzgados Letrados del TNLP al menos cuarenta causas penales por conflictos sociales, de las cuales treinta y ocho fueron por infracciones a la Ley 7.029; mientras que dos se vinculaban al mismo ideario legal. Estas se refieren a una infracción al artículo 248 del Código Rural y la otra, a los hechos de “asalto, lesiones, atentado a la autoridad y homicidio” contra los estibadores de Jacinto Aráuz, en diciembre de 1921. De las infracciones a la mencionada ley, el mayor número se registró en 1919 (diecisiete casos), año en que se registraron huelgas agrarias y obreras. Sin embargo, debe considerarse una cifra mayor ya que denuncias de este tipo fueron hechas ante la policía pero no llegaron a los estrados judiciales o incluso pudieron haber sido registradas bajo otras carátulas (Diez, 2002, p. 186).

3 Etchenique, 2001; 2012.

4 Peralta, 2005.

5 Este sector luego abogará por una “autonomía progresiva”.

Este autor avanza en la descripción contextual del surgimiento y la actuación local de dicha entidad; en los factores de receptividad que operaron en ese proceso y en la identificación de los sectores sociales locales que la apoyaron.<sup>6</sup>

A partir de estos trabajos pioneros, el propósito de este artículo es avanzar en el estudio del accionar y el discurso represivo de la LP contra los trabajadores movilizados en el territorio pampeano durante el período antes mencionado. Si bien, durante las últimas décadas la historiografía dedicada a las derechas en Argentina avanzó en el estudio de tal organización,<sup>7</sup> es necesario continuar revisando el accionar en los territorios nacionales,<sup>8</sup> tópico que pese a los últimos avances exige ser profundizado.

El presupuesto de este artículo es que la LP, como organización paraestatal, utilizó ciertos mecanismos y medios represivos para el control social a través del empleo de la intimidación o la coerción física, psicológica o intelectual; legal o extralegal.<sup>9</sup> Tales prácticas estaban dirigidas hacia individuos o grupos catalogados como “amenazas” para las relaciones y jerarquías sociales existentes (obreros federados, anarquistas, socialistas, colonos movilizados, etc.). Estas herramientas incluían desde las estrategias reactivas (represión) hasta las preventivas (inteligencia policial, legislación restrictiva y de excepción)<sup>10</sup> para intimidar posibles desafíos al orden social. Para implementar tales recursos e instrumentar la represión sobre esos sectores, la LP recurrió a la policía y al poder judicial territorial que aplicaron, en varias ocasiones, la Ley 7029 (Defensa Social).

Además de analizar estos mecanismos represivos formales e informales se explorarán algunos dispositivos discursivos e ideológicos esgrimidos por la

6 Peralta, 2007.

7 A modo de ejemplo, ver Barbero y Devoto (1983); Caterina (1995); Devoto (2002); Girbal-Blacha (2018); Godio (1985) y McGee Deustch (2003 y 2005).

8 Ver Bohoslavsky, 2009; Gallucci, 2017; Ruffini, 2009; 2011.

9 Para Cook (1972) y González Calleja (2006), la coerción es un fenómeno multifacético: puede ser física, psicológica, intelectual, estética, pública oficial o privada, individual o colectiva, oficial o extraoficial, abierta o encubierta, formal o informal, etc.

10 González Calleja (2006); Franco (2019).

LP para legitimar sus prácticas. El dato que nos interesa rastrear es de qué manera estos mecanismos, utilizados por tal organización durante el ciclo de conflictividad social acaecido entre 1919-1921,<sup>11</sup> contenían y se justificaban a través de una serie de ideologemas,<sup>12</sup> por ejemplo *patria, orden y frontera*. Por otra parte, entendemos que tal conjunto de ideas se sostuvo sobre una determinada normativa de excepción,<sup>13</sup> gestada durante los años previos, constituida por las leyes de Residencia y de Defensa Social.

Para llevar adelante este trabajo, abordamos algunos materiales de propaganda de la LP y analizamos un estudio de caso centrado en la represión preventiva y antimaximalista<sup>14</sup> que sufrieron los trabajadores bolseros<sup>15</sup> de las localidades de Vértiz (1919) y Alpachiri (1921), acusados de transgredir la Ley 7029. Con este fin, hemos seleccionado algunos fragmentos del debate en la Cámara de Diputados en torno a dicha legislación, donde participó como legislador Pedro Luro,<sup>16</sup> quien poseía propiedades en el TNLP y además era una figura política destacada en el espacio pampeano. A su vez, incorporamos materiales del Fondo Policía del Archivo Histórico Provincial Fernando Aráoz (AHP), prensas nacionales y territoriales, notas obreras de periódicos socialistas y anarquistas locales (*Germinal* y *Pampa Libre*, respectivamente) y folletos de los trabajadores de la estiba. A través del análisis de los archivos de la represión,<sup>17</sup> abordaje poco explorado en los trabajos sobre la región durante ese período, buscamos aportar al estudio sobre cómo el accionar de la LP se complementaba con tales intervenciones y con la Ley 7029.

---

11 Doeswijk (2013) denomina a esta coyuntura como “trienio rojo”.

12 Ver Medvedev, 1994; Altamirano y Sarlo, 1997.

13 Franco, 2019.

14 Ver Pittaluga, 2015.

15 Se utilizan los términos estibador y bolsero indistintamente. Ver Etchenique y Hauser, 2005.

16 Pedro Luro fue legislador en Buenos Aires y Diputado Nacional de 1898 a 1912 por el Partido Autonomista Nacional.

17 Consultar Da Silva Catela y Jelin, 2002.

## Antecedentes sobre la normativa de excepción y la cuestión obrera en las primeras décadas del siglo XX

A principios del siglo pasado, las luchas del movimiento obrero se extendieron a nivel nacional, se paralizaron los talleres, los puertos, la estiba, el transporte, y en varias ocasiones fue declarada la huelga general. Desde 1902 hasta 1910 se decretó cinco veces el Estado de sitio, con una duración total de dieciocho meses.

La reprimenda del régimen oligárquico tuvo su primera expresión en la Ley de Residencia, promulgada en 1902 contra los huelguistas inmigrantes. Sin embargo, a partir de la práctica represiva policial, se comprobaría después que las *ideas disolventes* del orden público no eran exclusivas de los extranjeros y que tenían sus partidarios también entre los trabajadores argentinos. En 1910 se sancionó una legislación complementaria, la Ley 7029.

Ambas leyes habilitaban al Estado y a la policía a encarcelar activistas obreros y establecían sobre las nacientes organizaciones sindicales una permanente amenaza. Como sostiene Marina Franco,<sup>18</sup> tales leyes de excepción buscaron resolver -por la vía de la restricción de derechos y la configuración de una situación de excepción jurídica- lo que para la época se denominaba como la “cuestión obrera y social”. Esta autora indica acertadamente cómo el Estado de excepción sitúa en el lugar de lo ilegal a quienes son señalados como causantes de la supuesta necesidad de autodefensa del Estado. Desde este punto de vista, la instalación de situaciones de excepción es inseparable de la construcción de enemigos internos ya que es lo que permite justificar la existencia de la necesidad que habilita la excepción.<sup>19</sup>

En las discusiones del Congreso Nacional en torno a la ley de Defensa Social se calificaba precisamente al anarquismo con una serie de epítetos que referían directamente a tal construcción, en sintonía con los ideogramas higienistas y las teorías criminalísticas de la época.<sup>20</sup> De aquella sesión participaron, además de Pedro Luro, figuras como Manuel Carlés, futuro presidente de la LP; Joaquín de Anchorena, otro futuro liguista y presidente de la Sociedad Rural Argentina (SRA) y de La Pampa (SRLP); y el terrateniente Eduardo Castex, quien además fue presidente de esta última entidad local.

18 Franco, 2019.

19 Franco, 2019, p.33.

20 Costanzo, 2009.

En el debate de esa reunión se manifestaron argumentos que serían retomados años después por la LP. El diputado Carlés hizo una distinción entre, por un lado, la justicia del reclamo obrero por mejoras; y por el otro, los reclamos que entendía se basaban solo en “(...) el odio contra una Argentina que abría sus puertas de par en par a la actividad universal”.<sup>21</sup> Por su parte, el diputado Lucas Ayarragaray, uno de los autores del proyecto de ley, manifestó que como “(...) partido conservador y burgués (...)”, tenían en sus manos “(...) el ejército, la fuerza moral, la tradición y el poder (...)” y que estaban autorizados por “la Constitución” para “(...) poner en ejercicio todos los poderes -los explícitos, los implícitos, los virtuales- (...)” para defender la “vida”, el “honor”, el “progreso” y la “estabilidad futura como nación”.<sup>22</sup> Pedro Luro agregó que una ley contra el anarquismo era necesaria en el menor tiempo posible ya que: “[e]l cirujano no espera para proceder que una junta de médicos se reúna a deliberar sobre los orígenes del mal: debe cortar inmediatamente cuando el caso reclame una intervención inmediata”.<sup>23</sup>

Pero fue en la última fase del debate, cuando el eje se centró en las modificaciones respecto de la represión de las actividades que impidieran la *libertad de trabajo*, que la discusión comenzó a referirse veladamente a la represión de las actividades propiamente sindicales. Así, la Ley 7029 no solo sería la respuesta legislativa ante el anarquismo, al que se le había quitado todo derecho, en la zona gris existente entre las leyes de la Constitución y el accionar concreto y cotidiano de la justicia y la policía. Era asimismo la respuesta de la élite contra los mayores niveles de organización que se verificaban entre los trabajadores.

## La Liga Patriótica en el espacio pampeano

El origen de la LP se ubica en los meses posteriores a los sucesos ocurridos durante la Semana Trágica en enero de 1919 en Buenos Aires. Constituida en gran parte por grupos civiles de la “alta sociedad”, entre sus miembros se

---

21 Diario de Sesiones. Cámara de Diputados, Congreso Nacional, Argentina, 1910, 27 de junio. Ley 7020. Defensa Social. Recuperado de <http://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dip/wdebates/Ley.07029.Debate.Defensa.Social.pdf>

22 *Idem.*

23 *Idem.*

encontraban -además de los ya mencionados Luro y de Anchorena- Alberto Castex, Dardo Rocha, Federico Leloir, Emilio Bunge y la familia Martínez de Hoz.<sup>24</sup> Todos ellos poseían tierras en el TNLP y varios eran, a su vez, miembros de la Asociación del Trabajo (AT).<sup>25</sup>

Tres meses después de aquellas jornadas, surgieron las brigadas de la LP en el espacio pampeano, en una coyuntura signada por huelgas agrarias y obreras locales, tal como se abordará más adelante. Se conformó la brigada Santa Rosa a instancias del Juez del Crimen del Territorio, Gaspar Gómez, quien organizó una comisión provisoria. Este grupo se constituyó con el Juez en la presidencia, el exgobernador Felipe Centeno en la vicepresidencia, el abogado César Robin en la secretaría y como vocales, Luis Rogers -integrante del Comité Pro Pampa Provincia-, Mariano Pascual -presidente de la primera conducción del radicalismo en Santa Rosa- Juan Neveu, Onofre Rey, Máximo Lamela -director del diario *La Capital*-, y los provincialistas Manuel Ávila y Mariano Berón.<sup>26</sup>

Entre los temas que figuraban en sus materiales, como por ejemplo en el *Manifiesto del 25 de mayo de 1919*, resaltaba la pelea “contra la extranjerización de los argentinos” y contra todo aquello que impusiera “una subversión al orden establecido”. La brigada Santa Rosa colocó carteles en estaciones del ferrocarril y casas de comercio para comunicar a los “hombres del orden” que no recibirían penas si mataban “(...) al que [asaltara] su propiedad, al que [quemara] su parva o [destruyera] su cosecha”.<sup>27</sup> Según el diario *La Capital*, la comisión provisoria se autodisolvió en octubre de 1921.<sup>28</sup>

La Liga se extendió principalmente sobre la franja norte del territorio pampeano en localidades como Rancul, General Pico, Maissonave y Realicó. En 1920 se constituyó la brigada local de Bernardo Larroudé y en 1921 la de

24 Ver Mapa. *Mapa catastral oro-hidrográfico del Territorio de La Pampa con sus vías de comunicación y división territorial de 1922*, elaborado por Félix Córdova y José Camusso. Dirección General de Catastro de La Pampa.

25 Ver *Boletines de Servicios de la AT (BSAT) (1919-1921)*.

26 Etchenique, 2001, p.131.

27 Etchenique, 2001, p.131

28 *La Capital* (23 de octubre de 1921).

Intendente Alvear.<sup>29</sup> El accionar de la Liga tuvo además repercusiones en el oeste del territorio, como fue el caso de Telén.

En el Tercer Congreso de Trabajadores de la Liga Patriótica, realizado en 1922, participaron brigadas de las localidades pampeanas de Alta Italia (delegado, Jaime Linares); Eduardo Castex (S. Méndez Lanusse); Chanilao (Vicente D'Elía); Intendente Alvear (Robustiano Rodríguez); Ingeniero Luiggi (Eduardo Lariguetx); Trenel (Pablo Heredia); Telén (Enrique Kenny y Carlos Renevier); Uriburu (Pablo Pero) y Villa Mirasol (José A. Iriart).<sup>30</sup> Entre los vocales y consejeros nacionales de la liga, participaron Alberto Castex, Leopoldo Melo<sup>31</sup> y Emilio Bunge. Otra figura que asistió fue Santiago O' Farrell, presidente del Ferrocarril Buenos al Pacífico y del Bahía Blanca al Noroeste (FBAP-BBNO), ramales que cruzaban el TNLP.<sup>32</sup>

Luego de 1922 se moderó la extensión de las brigadas locales de la LP, tal como ocurrió en el plano nacional.<sup>33</sup> La recuperación económica durante la presidencia de Marcelo T. de Alvear (1922-1928) motivó una reducción en el número de huelgas, en un contexto de debilitamiento del anarquismo<sup>34</sup> y luego de una feroz represión sobre los trabajadores del país, incluidos los del TNLP. Podríamos decir que la LP pampeana siguió la misma trayectoria que a nivel nacional: su irrupción data de 1919 y su ocaso se produjo a partir de 1928,<sup>35</sup> sobre todo, luego del golpe de Estado de 1930.<sup>36</sup>

29 Peralta, 2007.

30 Por La Pampa participó asimismo Sara Avendaño.

31 Melo poseía propiedades en el TNLP. Fue líder de la Unión Cívica Radical Antipersonalista y, bajo su mando como Ministro del Interior, se instaló la Sección Especial de la Policía Federal, conocida por sus métodos de tortura contra opositores.

32 Fue vocal de la AT, diputado por las fuerzas conservadoras y tuvo una activa participación en los Círculos Católicos Obreros (Rapalo, 2015, p. 66).

33 Mc Gee Deustch, 2003.

34 Peralta, 2007. Asimismo, posiblemente influyera la mayor identificación que tenían los grupos empresarios con el gobierno alvearista, en comparación con el gobierno de Yrigoyen.

35 En 1928 la Liga retomó cierto impulso a partir de la conformación de una brigada en General Pico cuyo ocaso comenzaría en 1930.

36 Peralta, 2007.

Peralta detalla que en lo que refiere a la distribución geográfica de las brigadas se observa un proceso de desplazamiento desde el centro hacia el nordeste territorial, donde la presencia de españoles e italianos era importante, y el arriendo de la tierra la forma generalizada de relación contractual. Junto con el sudeste provincial, eran las zonas donde se concentraban los bolseros, carreros, peones agrícolas y sus organizaciones sindicales.

### Algunos aspectos del discurso ideológico liguista

Uno de los exponentes del liguismo en el TNLP fue el gran propietario de tierras, Alberto Castex quien participó de los primeros Congresos de Trabajadores de la LP.<sup>37</sup> Además, fue director de la revista *Anales de la Sociedad Rural Argentina*, entidad adherida a la Comisión Directiva de la AT.

Retomamos aquí una editorial que escribió en 1919 para la mencionada publicación, titulada *Propaganda anarquista en la Campaña*,<sup>38</sup> en la que explicita las posiciones ideológicas que los sectores propietarios tenían respecto del anarquismo. En su opinión, la expansión del maximalismo constituía una tendencia desviada de los justos reclamos obreros, esto en clara sintonía con los planteos de la LP y con el discurso de Carlés anteriormente señalado.

En tal editorial, Castex buscaba distinguir que en algunos casos las huelgas formaban parte de un “(...) movimiento anarquista, maximalista y criminal”. Afirmaba que en realidad existían dos “tendencias” entre los trabajadores, una que el autor relacionaba con “(...) el orden, el trabajo, la paz y el aprovechamiento de la riqueza (...)”; y otra, la anarquista, propia de “(...) la matanza, la holgazanería y la destrucción”. Asimismo, retomaba otro tema propio de la ideología represiva de la época; la caracterización de lo maximalista como lo “extemporáneo y falso”, o incluso como lo “antipatriótico

37 Para el Primer Congreso de la LP escribió la ponencia “Las ciudades y la campaña”. Ver *Primer Congreso de Trabajadores de la Liga Patriótica* (1920), Buenos Aires, Talleres gráficos Argentinos de L.J. Rosso y Cía. Consultar también *BSAT* (5 de febrero de 1921), p. 455.

38 *Anales de la Sociedad Rural Argentina* (1919), p. 1017.

y antinacional”<sup>39</sup>. Su argumentación partía de que “la peonada” no sufría ningún “padecimiento extremo” que justificara una huelga. Aseveraba además que los salarios eran “elevadísimos”, y “(...) que si el trabajo [era] pesado [era] porque así [resultaba] de su propia naturaleza, [ya que recibían] buena alimentación y lo [pasaban] muy a su agrado”.<sup>40</sup>

Señalaba también una especie de denuncia contra la imposición de condiciones de trabajo y salario que habrían sufrido los propietarios y los chacareros por parte de los trabajadores que, a su entender, consultaban “(...) únicamente sus propios intereses, pero sin tener en cuenta el precio de los cereales, el costo de producción de las bolsas, del hilo y de los transportes”. Así, el problema central para este liguista era el estallido de huelgas que, según él, eran injustificadas, y por ende, solo motorizadas por el maximalismo y el anarquismo. Sin embargo, en la denuncia contra obreros que solo velaban “(...) por sus intereses (...)”,<sup>41</sup> puede aprehenderse el sentido real de su queja en contra de la organización obrera.

La distribución de folletos y manifiestos constituía otro de los medios elegidos por la LP para difundir su ideal no solo respecto del *deber ser* del país, sino además respecto de sí misma como grupo. En una declaración publicada en el diario *La Capital*, de Santa Rosa sostenía:

“Cumple la Liga Patriótica Argentina con el ineludible deber de hacer un llamado al pueblo de este territorio, ya argentinos como extranjeros radicados en este suelo, para que unidos todos y asociados en comunidad de sentimientos y propósitos (...) levantemos un grito de protesta, contra todo aquello que importe una subversión al orden establecido por nuestros mayores en materia institucional, o en un desconocimiento de nuestra nacionalidad.”<sup>42</sup>

39 Para un análisis sobre caracterizaciones de este tipo, consultar Mc Gee Deustch, 2003 y Tato, 2006; 2016.

40 *Idem.*

41 *Idem.*

42 *La Capital* (24 de mayo de 1919).

En este caso, el llamamiento patriótico de los liguistas propugnaba una unidad de argentinos y extranjeros contra lo antinacional y lo subversivo. La relación de continuidad que la LP establecía entre el *orden*, la *nación* y el texto constitucional, como base de una institucionalidad heredada de los próceres, quedaba así expuesta. Asimismo, la arenga por la defensa del orden institucional, tanto por argentinos como por extranjeros, le servía como criterio para determinar quiénes eran *dignos* de habitar las tierras argentinas.<sup>43</sup>

Podemos agregar que la fuerte invocación liguista a las ideas relativas a la necesidad de una *argentinización de los territorios*<sup>44</sup> o una *reconquista del desierto*<sup>45</sup> -temas presentes en los Congresos de Trabajadores de la Liga<sup>46</sup>- se emparentaba con el perfil económico que había asumido el espacio pampeano con el desarrollo de actividades económicas asociadas al modelo agroexportador.<sup>47</sup> La simultánea necesidad de brazos para la producción y la amenaza de un poblamiento del territorio que trajera consigo las ideas *disolventes*, explica en parte las formas y los alcances específicos que asumieron los reclamos patronales hacia el Estado por seguridad, justicia y orden. Estos sectores mostraban un marcado interés en una acción estatal (y paraestatal cuando fuera necesario) que garantizara la propiedad privada y al mismo tiempo desarticulara comportamientos inherentes a la dinámica de la sociedad de frontera.<sup>48</sup>

## La justicia, la policía territorial y el liguismo

La aplicación concreta de estas orientaciones ideológicas represivas estaba fundada, más allá de cualquier argumentación patriótica, sobre dos herramientas de poder estatal: la policía del territorio y el Poder Judicial.

43 Gallucci, 2017.

44 Gallucci, 2017.

45 Ruffini, 2011.

46 Ver por ejemplo Primer Congreso (1920) y Tercer Congreso (1922) de la LP. También, Gallucci, 2017 y Ruffini, 2011.

47 Para el caso específico de la Patagonia, consultar Bohoslavsky, 2009 y Ruffini, 2011.

48 Navas, 2019.

En el caso de la policía, esta se instituyó como el principal referente del Estado en el TNLP. Durante los primeros años, junto con el ejército y la guardia nacional, se encargaron de que la vida individual y colectiva se desarrollara conforme al orden imperante. Según el artículo 7 de la Ley 1532, la organización de la institución policial quedaba en manos del gobernador. Tanto para el gobierno central como para el local, la intervención y diagramación territorial del poder policial eran aspectos nodales por su funcionalidad como “(...) instrumento de dinamización económica y social”.<sup>49</sup>

Los policías se concentraban en las estaciones ferroviarias para vigilar los contingentes de obreros que circulaban y asegurar que estos afluyeran a sus respectivos lugares de trabajo sin aglomerarse en las estaciones ferroviarias. Particularmente, que los denominados “lingheras”, agitadores y obreros federados no provocaran “desmanes” ni atentaran contra la “libertad de trabajo”. Durante los ciclos de cosechas, los dirigentes locales, los grandes propietarios y las empresas cerealeras y ferroviarias demandaban mayores controles sobre los espacios laborales. Además, la policía se ocupaba de clausurar locales partidarios, realizar allanamientos a domicilios en diferentes localidades e intervenir en las asambleas obreras para elaborar informes sobre quiénes eran los agitadores.<sup>50</sup>

A partir de 1921, la represión estatal se tornó más dura, tal como lo atestiguan el asesinato del obrero Diego Rodríguez, en Caleufú;<sup>51</sup> y los acontecimientos de Aráuz.<sup>52</sup> Luego de estos hechos, la policía se consolidó en sus acciones de represión social y política. En 1923 se conformó una Brigada de Investigaciones con sede en Santa Rosa y en 1925 se reorganizó la Comisaría de Órdenes, que se especializó en labores administrativas y de control. Tales tareas implicaban la recolección de datos que abrieron nuevas vías para detectar y analizar la “cuestión social”.<sup>53</sup>

49 Fernández Marrón, 2017, pp. 49-50.

50 *Orden del Día*. N° 1317, 8 de octubre de 1921, AHP, Fondo de Gobierno, Serie Policía y Cárcel.

51 *Germinal* (23 de mayo de 1922).

52 Fernández Marrón, 2017, p.161.

53 *Ibidem*, p. 164.

La segunda herramienta de poder funcional a los intereses de la LP fue la captación de funcionarios del Poder Judicial, como fue el caso del juez Gaspar Gómez. Tal dualidad de funciones permite pensar que sus actuaciones y fallos, sobre todo en los casos referidos a la Ley 7029, estaban determinados por su adhesión a la liga.<sup>54</sup> El carácter de excepción de la mencionada ley permitía la utilización de las instituciones judiciales como una herramienta de la LP para el enfrentamiento con los anarquistas y los socialistas. El carácter de “ciudadanía limitada” que tenían los habitantes de los territorios,<sup>55</sup> más la discrecionalidad represiva de las leyes de excepción, generaron un marco que los liguistas no desaprovecharon. Y es que, desde el saber policial-judicial, existía siempre un más allá de la ley escrita y su jurisprudencia, una zona indeterminada en el límite entre la legalidad y la ilegalidad, que otorgaba a las fuerzas represivas un mayor margen de maniobra, prodigado por la misma práctica cotidiana de la administración de justicia (o más bien, de la administración y control del espacio social). Un margen que se modificaba en función del mismo ejercicio del poder.<sup>56</sup> Zona gris entre la suspensión de garantías y el accionar represivo abierto contra personas y grupos a los que de hecho se los despojaba de ciudadanía; ya que no existía un margen similar para el ejercicio de sus derechos como trabajadores. Por esta lógica, que se superponía con la ideología de la LP hasta confundirse con ella, es que puede decirse que la organización liguista se había constituido como una fuerza represiva no solo propatronal sino además paraestatal, situación encarnada en la misma persona del Juez Letrado Gaspar Gómez.

Los sectores de propietarios buscaban superar todo rasgo de *anarquía* o *desgobierno* en la administración del territorio, y establecían acuerdos al respecto con sus contactos locales y nacionales para la implementación de todo tipo de mecanismos (legales y extralegales) para la preservación del statu quo. La existencia en el territorio de propietarios, muchos residentes en la Capital Federal -que asimismo eran parte de la élite nacional-,<sup>57</sup> y miembros de importantes organizaciones corporativas y paraestatales como la SRA, la AT y la LP respectivamente, daba eficacia a estos reclamos.

54 Peralta, 2007.

55 Ver Diez, 2002 y Etchenique, 2001.

56 Diez, 1995, p. 225.

57 Moroni, 2013.

## La ofensiva contra la organización obrera

Entre 1919 y 1921 se asistió a un período de gran conflictividad social entre los trabajadores del cereal (braceros, estibadores, etc.). En todas las zonas trigueras y maiceras del país se libraron varios conflictos por mejores condiciones de trabajo y se constituyeron diversas secciones sindicales como las vinculadas a la Unión de Trabajadores Agrícolas (UTA) y la Federación Obrera Regional Portuario y Anexos (FORP), adheridas a la Federación Obrera Regional Argentina (FORA) V Congreso.

Otros estratos sociales también llevaron adelante protestas en el TNLP. En los sectores medios del campo, desde 1919, eran muy intensas las acciones de las Ligas Agrarias, en su mayoría cercanas al Partido Socialista<sup>58</sup>. En Winifreda, Anguil y Castex, amenazaban a los contratistas y aradores que no se plegaban a las medidas de lucha votadas.<sup>59</sup> Es menester aclarar que a todos los sectores movilizados (colonos, estibadores, hacheros, braceros y carreteros), se les aplicó la Ley 7029.<sup>60</sup>

En el territorio pampeano, el grupo de los bolseros fue uno de los sectores que protagonizó varios conflictos en reclamo de mejores condiciones laborales y por el reconocimiento de sus organizaciones, protestas que obstaculizaban el “normal” funcionamiento del circuito cerealero. A continuación, reseñamos brevemente algunos de sus conflictos para contextualizar el accionar de la LP entre los años 1919 y 1922.

En diciembre de 1918 la policía territorial secuestró periódicos anarquistas a obreros de la estiba de la localidad sureña de Hucal. Un mes después los bolseros de Bernasconi, Villa Alba, Jacinto Aráuz y otras estaciones ligadas al FBAP se declararon en huelga en reclamo de mejoras salariales.<sup>61</sup>

En marzo de ese mismo año, los estibadores de Bernasconi protagonizaron una huelga contra la persecución policial desatada sobre un grupo de obreros que habían asistido a una obra de teatro en conmemoración al día internacional de la mujer trabajadora organizada por obreros rurales socialistas.

58 Consultar Martocci, 2018.

59 Ver Asquini, Cazenave y Etchenique (1999)

60 Etchenique y Hauser, 2005, pp. 4-5.

61 *Germinal* (30 de enero de 1919).

Reclamaban la liberación del trabajador Carballo, quien había sido acusado de poseer diarios anarquistas, prueba que habría confirmado su ideario subversivo. La huelga se prolongó hasta que la policía liberó al obrero.<sup>62</sup>

En febrero de 1920, los estibadores de Trenel se opusieron al régimen laboral de las casas cerealeras. El diario santarroseño *La Autonomía* indicó, a principios de 1921, que en esa localidad existía un comité de obreros y soldados que impedían que las casas de comercios contrataran personal no asociado.<sup>63</sup> Meses después, en otra nota, señalaba que a los trabajadores “(...) solo les [faltaba] pedirle a los pobres agricultores una orquesta para que las faenas se [hicieran] con música (...)”, en respuesta al pliego presentado por los trabajadores vinculados al transporte de granos en Winifreda en 1922.<sup>64</sup>

En abril de 1920, la policía de Caleufú registró que el cerealista Cipriano Clauterse denunció que bolseros activistas presionaban a los obreros no huelguistas, iniciándose un sumario de prevención por infracción a la Ley 7029 que culminó en la detención de varios trabajadores.<sup>65</sup> En ese mismo mes, una denuncia efectuada en Villa Alba y derivada a la Jefatura Departamental de Bernasconi fue efectuada por Juan Molina de la casa Bunge & Born y Pedro Ayerburi de la casa Luis Dreyfus y Cía.<sup>66</sup> por el delito de “(...) daño intencional consistente en el caso de varias bolsas que contenían trigo (...)”.<sup>67</sup>

A principios de 1920, el Jefe de Policía comunicaba sobre “atentados de bolseros anarquistas”, entre los que habría participado Alfonso de Las Heras -uno de los futuros partícipes de los acontecimientos de Jacinto Aráuz en 1921-<sup>68</sup>, como principal sospechoso:

62 *Germinal* (20 de marzo de 1919).

63 *La Autonomía* (18 de enero de 1921).

64 *La Autonomía* (15 de enero de 1922).

65 *Notas a Juzgados, Libro Copiador 30, 1920. Folio 605*, AHP, Fondo Policía (FP).

66 Bunge & Born y Dreyfus y Cía. eran miembros de la AT. Ver *BSAT* (1919-1921).

67 *Notas a Juzgados, Libro Copiador 30 Folio 708*, 19 de abril de 1920, AHP, FP.

68 Para un análisis sobre la represión a los bolseros de la localidad pampeana de Aráuz, ver Bayer, 2013 y Etchenique, 2012.

“En veinticuatro fs. útiles cúpleme elevar a la resolución de ese Juzgado una información sumaria instaurada por la Policía de Bernasconi con motivo de un atentado criminal (...) contra la locomotora N° 455 de la Empresa F.C. Buenos Aires al Pacífico (...). Se llega a establecer en una forma que no da lugar a duda que, en el coche de donde disparándose dichos tiros viajaba entre las otras personas el sujeto de nombre Alfonso de Las Heras a quien en aquella zona se le conoce por huelguista agitador y pertenece al gremio de “changanines” bolseros, pues a este sujeto se le imputa ser uno de los autores de los disparos de arma en cuestión, pero no obstante esas causales el preventor se ha abstenido de proceder a su detención teniendo en cuenta que, si así procede declararíase en huelga toda aquella línea y paralizaríase el movimiento de cereales dada la circunstancia de que el acusado de Las Heras hállese íntimamente ligado con el resto de aquel gremio y éste por solidaridad indudablemente paralizaría por completo el trabajo en señal de protesta.”<sup>69</sup>

Las afirmaciones de la policía permiten apreciar que los obreros de la estiba habían construido una organización relativamente importante que era percibida como una *amenaza*.

Ese mismo año en Winifreda, los bolseros presentaron un pliego de condiciones a los cerealistas. Solicitaban una mejora del salario y de las condiciones de trabajo, el reconocimiento del sindicato y de un delegado por galpón. Las empresas rechazaron tales puntos, negativa que desencadenó una huelga con paro total de las actividades. Como la fuerza de la huelga se extendía, pese a la represión policial, las autoridades decretaron el Estado de sitio, a partir del cual los trabajadores no podían permanecer juntos en un grupo mayor a tres sin que fueran apresados por la policía, ya fuera en la vía pública, en algún bar o en casas particulares. Dado que no podían llegar a un acuerdo con la patronal y tenían que soportar los atropellos policiales, la fracción socialista del movimiento convocó al dirigente agrícola Antonio

69 *Notas a Juzgados*, febrero de 1920 a mayo de 1920, AHP, FP.

Buira,<sup>70</sup> a fin de que se entrevistara con los empresarios para proponerles un acuerdo. Buira, que vivía en Santa Rosa, se trasladó a Winifreda el viernes 21 y regresó el mismo día sin haber logrado ningún avance. Dos días más tarde, retornó y se reunió con los obreros.<sup>71</sup>

La asamblea fue interrumpida por la policía que comenzó a reprimir ferrozmente a los trabajadores. Buira fue trasladado a la comisaría, lugar donde “deliberaban” los cerealistas y las fuerzas de seguridad. Después de dos horas de discusión, los obreros lograron imponer relativamente sus demandas.<sup>72</sup> El periódico *Germinal* saludaba el resultado logrado por los bolseros y ridiculizaba a los cerealistas al sostener que:

“Invocaban a la constitución y a la patria, cuando no conocen otra constitución que los contratos de compra-venta de trigo y otra bandera que los billetes de banco, y se extrañaban que siendo hijos del país fueran unos rebeldes. Quizás creen que no comen como los demás y que no tienen el estómago tan sensible.

Pueden los obreros estibadores de Winifreda y estaciones vecinas, estar satisfechos de las conquistas realizadas (...) Ahora a trabajar fuerte (...) para dar vida a su organización.”<sup>73</sup>

En 1921 los bolseros de Miguel Cané lograron, por su parte, que los patrones aceptaran su pliego de condiciones. *Germinal* los convocaban a reunirse en el Centro Cosmopolita Local.<sup>74</sup>

Como podemos observar a partir de las fuentes citadas, el encarcelamiento y las persecuciones obreras formaban parte de los mecanismos represivos más utilizados. Las prensas obreras nacionales y locales denunciaban el repertorio de controles y atropellos ejercidos por la “policía brava” y la

70 Para un análisis sobre este dirigente, ver Martocci, 2018.

71 Folco, 2017.

72 *Germinal* (27 de enero de 1921).

73 *Idem*.

74 *Germinal* (17 de febrero de 1921).

liga en el TNLP. *La Protesta* denunciaba que en la zona de Jacinto Aráuz, Villa Alba y Bernasconi “(...) las hordas policial y liguista [estaban] practicando una razzia terrible contra los obreros federados (...)”. Añadía que, según noticias que habían recibido:

“(...) las jaurías de la Pampa [habían] asesinado a varios obreros en las chacras, que nada tenían que ver con lo de Aráuz, nada más que por desahogar (...) su venganza perruna; [habían] maltratado a otros, mujeres y niños de esos obreros (...) [y que] los calabozos de las comisarías [eran] verdaderos bretes, donde se [apiñaban] los pobres”.<sup>75</sup>

En enero de 1922, ese mismo periódico denunciaba que la barbarie adquiriría preponderancia en La Pampa y que como allí mandaba “(...) la policía y la liga patriótica, amparados por los capitalistas [todo quedaba] (...) en el más infame silencio y los crímenes se [perpetraban] a granel”.<sup>76</sup>

El delegado comisionado enviado por la FORA V Congreso a Jacinto Aráuz, en diciembre de 1921, informaba que muchos de los trabajadores que habían sobrevivido a la *masacre de Aráuz* y escapado de la policía habían sido “(...) alevosamente asesinados en los montes”. Señalaba además que “(...) muchos de los heridos que habían quedado en la refriega, fueron vilmente ultimados por los policianos, y sus compañeras insultadas y vejadas en los calabozos”. Un dato interesante lo aporta el relato sobre la presencia de la LP en el territorio: “[e]n todos los puebluchos que hemos atravesado con un empleado del estudio del doctor Pico, defensor de nuestros presos, hemos hallado pelotones de la liga, que recorrían armados de carabinas, winchesters y mauseres los caminos cercanos a las desmanteladas poblaciones”.<sup>77</sup>

El periódico anarquista *Pampa Libre* denunciaba a su vez cómo los “patriotas” con la ayuda de “la perrada y los liguistas” habían despedido y expulsado a to-

75 *La Protesta* (24 de diciembre de 1921).

76 *Ibidem* (21 de enero de 1922).

77 *Ibidem* (19 de enero de 1922).

dos los trabajadores organizados y que, en su reemplazo, habían llevado “turcos”. *Germinal*, por su parte, denunciaba que durante la campaña 1923-1924, en el coto de caza del liguista Pedro Luro, el trabajador Enrique Rodríguez había sido golpeado bestialmente y atado a un caldén por rebelarse contra la “explotación” y por ser “pobre y trabajador”.<sup>78</sup>

En términos generales, podríamos afirmar que tales intervenciones -en sintonía con lo que sucedía a nivel nacional- eran manifestaciones de una respuesta patronal nacida de los esfuerzos por destruir al movimiento obrero y sus organizaciones. El accionar paraestatal de la LP fue también una reacción respecto del yrigoyenismo y contra lo que caracterizaba como su incapacidad para poner orden frente a los reclamos de los trabajadores.<sup>79</sup>

## La instrumentación de la persecución policial y judicial: Vértiz y Alpachiri

A continuación, describimos las trayectorias de los conflictos de los estibadores de estas localidades y el rol desempeñado por la policía, la justicia y los sectores empresariales. Tales sucesos, donde el accionar del anarquismo comunista (vinculado a la FORP) era evidente, habrían reforzado las convicciones liguistas de que el anarquismo y la sindicalización obrera eran los enemigos a vencer, tal como finalmente ocurrió en la cruenta represión de Aráuz. Los expedientes que se analizarán permiten entrever precisamente algunos indicios de tal caracterización.

A principios de 1919, en Vértiz, estibadores y carreros votaron una huelga que impedía el descargo de bolsas de cereal en esa estación. El periódico *La Prensa* comentaba:

“A causa de que grupos de individuos de tendencias avanzadas dificultaran el acarreo de cereales a la estación, valiéndose de amenazas contra los carreros, hace veinte días que está paralizada esa tarea (...) En vista de esto, una comisión

78 *Germinal* (11 de octubre de 1923).

79 McGee Deutsch, 2003, p. 231.

de vecinos se ha entrevistado con el gobernador del territorio, para pedirle garantías. Dicho funcionario atendió deferentemente a los denunciantes, y les prometió enviar a la brevedad un inspector de policía”.<sup>80</sup>

El 1 de febrero de 1919 la policía de Vértiz elevó un “(...) sumario de prevención, incoado por el Comisario Inspector de la zona Norte, a raíz de una denuncia que le hiciera el Señor Jersi H. Carwardine (...)”<sup>81</sup> contra los bolseros por supuestos atentados a la “(...) libertad de trabajo, prevista y penada por la ley N°7029 (...)”<sup>82</sup> y “(...) desprendiéndose de lo actuado según las declaraciones de los carreros, Pablo, Vicente y Silvano Martínez”.<sup>83</sup>

El 29 de enero se había tomado declaración a Pablo Martínez, que según la redacción policial habría dicho:

“Que el día veinte del corriente mes (...) se encontraba el declarante con sus hermanos (...) cargados con bolsas de trigo en el terreno de la Empresa del Ferrocarril local, (...) que habían transportado del establecimiento La Hilda del cual es mayordomo el Señor Persi H. Cawaedini [sic], que se presentaron un grupo de cinco personas obligando a retirarse del lugar sin que descargara, amenazándolos de darles muerte a los caballos y produciéndoles otros daños en las guarniciones, como así de incendiarle los carros.”<sup>84</sup>

80 *La Prensa* (27 de enero de 1919).

81 *Expediente N°66, Nota al Sr Juez del Crimen del Territorio*, 1 de febrero de 1919, AHP.

82 *Idem*.

83 *Ibidem. Nota al Jefe de Policía del Territorio, Domingo Palasciano*, 30 de enero de 1919. AHP.

84 *Ibidem, Declaración de Pablo Martínez*, 29 de enero de 1919, AHP.

La declaración de Silvano Martínez se redactó de manera similar.<sup>85</sup> Podemos inferir que la redacción de este tipo de testimonios estaba específicamente destinada a armar situaciones como las que se contemplaban en el artículo 25 de la Ley 7029, que establecía: “[e]l que por medio de insultos, amenazas o violencias intentase a inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycot será castigado con prisión de 1 a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor”.<sup>86</sup>

El 30 de enero, la policía de Vértiz, al no haber encontrado a Miguel Martínez ni a los demás trabajadores que figuraban en las declaraciones, indicaba que:

“Por estar ausentes se deja constancia que se omite estas declaraciones para no dilatar la presente sumaria; y desprendiéndose suficiente mérito para proceder a la declaración de los inculpados como presuntos autores de los atentados al trabajo, lo que está previsto y castigado en la Ley 7029 en su parte pertinente resuelvo decretar la detención de los sujetos Antonio López El vasco, Jorge o José Barreto, Pedro González (...) y Pedro Cuello”.<sup>87</sup>

Con esta orden, la policía detuvo entonces al obrero Barreto, sobre quien la policía redactó la siguiente declaración:

“Preguntado si sabe la causa de su detención dijo: que ignora. Preguntado dónde se encontraba el día veinte de Enero (...), de qué personas se acompañaba, dijo: que en General Pico y que andaba con otro compañero que no sabe el nombre. Preguntado si conoce a Ceverino Miguel y Pablo Martínez, dijo: que no. Preguntado si sabe que en la fecha (...) mencionada hayan sido detenidos los carros (...), dijo: que

85 *Idem*.

86 *Boletín Oficial N° 4969* (8 de julio de 1910).

87 *Expediente N°66*, 30 de enero de 1919, AHP.

ignora (...) Preguntado si tiene algo más que agregar, dijo: que quería hacer constar que como es que siendo un obrero y productor no se tomen más enérgicas medidas sobre las acusaciones que le hacen injustamente y que en su criterio constituye un abuzo (sic) de autoridad, que esto cuanto quiere agregar”.<sup>88</sup>

La protesta de Barreto era clara y señalaba un elemento que hoy nos permite ver el carácter arbitrario de esta clase de procesos contra los trabajadores, varios inmigrantes españoles, ya que solo se basaban en los dichos de los denunciantes. El resto de las declaraciones que constan en el expediente fueron escritas en el mismo tono burocrático recién analizado.

La declaración de otro detenido, el obrero Pedro González, muestra asimismo el carácter de la acción policial:

“(...) también niega el hecho, dice que ese día estaba trabajando en una chacra de ‘un tal Rossi’. Preguntado si tiene algo que agregar dijo: que no, pues no sabe nada al respecto, porque ese día llegó a Vértiz, después de haber terminado el trabajo en la chacra de referencia fue detenido por un oficial de Policía quien lo encerró en un vagón del FC y allí lo tuvo un día y medio, hasta que lo pasaron a la comisaría.”<sup>89</sup>

La incomunicación y las detenciones arbitrarias en vagones de tren, que facilitaban las compañías ferroviarias, eran frecuentes en este tipo de procesos. En este caso, el abogado Bautista Argañaraz, defensor de Felipe Correa, solicitó su excarcelación. El pedido fue rechazado por la fiscalía, que adujo que según la Ley 7029 los acusados debían permanecer detenidos durante ese tipo de juicios.

88 *Ibídem*, Declaración de Barreto, AHP.

89 *Ibídem*, Declaración de Pedro González, AHP.

Finalmente, el 21 de febrero de 1919, el Juez Gómez firmó la siguiente nota: “[p]or los fundamentos (...) precedentes y disposiciones legales citadas, no ha lugar a la excarcelación solicitada”.<sup>90</sup> Es importante advertir que el encarcelamiento en todas las ocasiones se extendía por meses bajo una suerte de prisiones preventivas. La reclusión por estos largos períodos, sin una causa firme más que las denuncias de particulares y las actas rápidamente armadas por los policías, permitían un ejercicio de control discrecional del encarcelamiento en contra de los trabajadores, particularmente de los más activos.

Esta situación era denunciada por *Germinal* que comparaba los sucesos de Vértiz con los de una novela policial y advertía sobre la situación de los detenidos:

“Están procesados (...) por violación de la ley social. Así rezan las carátulas de los respectivos expedientes. Pero ya es clásica la fantasía policial para esta clase de delitos. El ‘maximalismo’ es tan contagioso como la ‘gripe’, y puesto que Buenos Aires ha vivido su novela sangrienta, ¿podía La Pampa pasarse sin su cuento correspondiente? (...) el hecho aquí es la vergonzosa detención de seis hombres útiles y laboriosos cuyas familias han quedado en el mayor de los desamparos.”<sup>91</sup>

Como respuesta a los expedientes, los discursos parlamentarios y los manifiestos de la LP, podemos citar la carta al lector que el mismo periódico publicó de parte del trabajador detenido Barreto:

“Quiero que sepa cuál es el *delito* que hemos cometido los seis obreros alojados ahora en la cárcel, gracias al celo y a la actividad tantas veces reconocidos del inspector Berdera ‘protector’ de los comerciantes y hacendados de la rica zona del Norte. A fin de mejorar nuestra situación (...) constitui-

90 *Ibidem*, 21 de febrero de 1919, AHP.

91 *Germinal* (13 de febrero de 1919).

mos la “Sociedad oficios diversos” formada principalmente por carreros y estibadores. Como primera medida resolvimos solicitar la jornada de ocho horas, y ese fue nuestro crimen. Para los explotadores del sudor ageno (sic) (...) nuestra pretensión del mejoramiento económico es un delito que se castiga con la cárcel, ya que no es posible levantar una horca en cada localidad. ¡Cómo si al encarcelarnos a nosotros encarcelasen también a nuestro pensamiento!

Nuestro pedido fue rechazado y en consecuencia nos declaramos en huelga. Tres días después los especuladores del trigo (...) al ver que el Sub-Comisario Stuart nos había puesto en libertad por no encontrar mérito para nuestra detención, se dirigieron a la gobernación solicitando garantías contra la propaganda “ácrata” (...) Después de esto cayó Berdera, instrumento ciego del capitalismo en toda la zona del Norte (...) nos amenazó con hacernos arder a balazos y poco después, nos encerraron para mandarnos a Santa Rosa. Preguntamos ahora (...) ¿de qué delito se nos acusa?

Mientras el Juez del Crimen contesta quedamos condenados a forzosa inactividad seis trabajadores ¿Por qué? Porque el dinero del terrateniente y comerciante vale por ahora más que nuestra justa protesta.”<sup>92</sup>

Barreto señala aquí el *quid* de la cuestión, los sectores propietarios utilizaban las leyes de excepción para encarcelar a los obreros organizados, los cuales padecerían la cárcel hasta que se dictara la falta de méritos. Ese era el *modus operandi* de la clase propietaria, a través de la utilización de medios legales y extralegales para proteger su “libertad de trabajo”.

Al leer las prensas obreras de la época y los expedientes judiciales, podemos entrever que la “caza de bolseros” no se circunscribió a Vértiz. En Alpachiri, durante el primer semestre de 1920, también se libró un conflicto entre los estibadores y las patronales, centrado en el pliego de condiciones a ser firmado entre los trabajadores agremiados y la empresa acopiadora de Ce-

---

92 *Idem.*

real Deposit y Cía., con intervención del FBAP. Esta empresa no se limitaba al transporte, sino que era parte interesada en el negocio y a menudo se constituía en coempleador de bolseros. La corresponsabilidad de ambas en el empleo de estibadores está expuesta en una nota que el subcomisario de Alpachiri envió a la Jefatura de Policía del Territorio, en junio de 1920, donde se anunciaban los despidos. Finalmente, los obreros de la estiba perdieron sus trabajos, medida que se agravó con su expulsión del pueblo a cargo de la policía.<sup>93</sup>

En agosto de 1921, la subcomisaría requisó y clausuró un local que para la fuerza de seguridad era un centro anarquista, pero que en realidad era la sede de la Sociedad de Resistencia de Estibadores adherida a la FORP. La huelga de bolseros desencadenó una reacción policial férrea porque la actividad sindical y política no se había circunscripto al transporte y estibaje del cereal en los galpones ferroviarios ni a la actividad temporal del período de cosecha.<sup>94</sup>

Para comprender mejor la crispación existente, reproducimos un párrafo publicado en el diario *La Prensa* que describe la situación de “amenaza” que había en Alpachiri a fines de 1921:

“Los elementos federados comunistas de ésta mantienen en continua alarma al vecindario. El 13 fue detenido su cabecilla Santa María (...) algunos individuos pensaban atacar a la policía local con el fin de liberar al detenido. La policía local es insuficiente para vigilar a tanta gente (...) Urge, pues, que el gobierno envíe a esta un piquete efectivo, pues se teme que al efectuar los trabajos de la presente cosecha ocurra algún movimiento.”<sup>95</sup>

Finalmente, fueron detenidos varios obreros españoles, entre los que se hallaban Manuel Blanco, Fortunato Fernández, Ángel Santamaría y Bautista

93 Etchenique, 2012.

94 *Idem.*

95 *La Prensa* (17 de diciembre de 1921), p. 11.

Zelada.<sup>96</sup> Fueron acusados de organizar huelgas, boicots y amenazas a carteros para que suspendieran el transporte de bolsas de cereal. A su vez, fue apresado José Álvarez López, quien mantuvo un tiroteo con la policía tras atrincherarse en una chata en los fondos de una vivienda. Las fuerzas de seguridad lo acusaron, junto a José Sánchez, de estar preparando una acción para tomar por asalto la subcomisaría para liberar a los detenidos.<sup>97</sup>

En uno de los volantes secuestrados por la policía, y que forma parte del expediente, los bolseros advertían sobre la necesidad de llevar adelante una política obrera unitaria:

“Compañeros trabajadores del campo: en la UNION T. AGRICOLAS, hay un puesto para vosotros que debéis ocupar inmediatamente, sea cualquiera el trabajo que realicéis (...) Compañeros: ¡Todos al sindicato! ¡A organizarse todos en un solo frente para, en el momento oportuno, implantar la sociedad comunista sobre las ruinas de la sociedad burguesa!”<sup>98</sup>

En las notas elaboradas por la subcomisaría de Alpachiri, el 7 de agosto de 1921, se describía que, a raíz de la denuncia efectuada por Andrés Mondazzi, se elevaba un sumario por infracción a la Ley N° 7029: “[s]e presenta el denunciante manifestando que en este pueblo al lado de la fonda de un tal Orias existe un local que tiene por nombre ‘Comité Anarquista’ en el cual hay elementos que tomaron participación en el asalto al Subcomisario (...) en esa época”.<sup>99</sup>

Asimismo, en la nota dirigida al Sub Comisario de Policía, Felipe Lara, con fecha del 13 de agosto, se indicaba:

---

96 *Expediente N° 165*, 13 de agosto 1921, AHP.

97 Etchenique, 2012.

98 *Expediente N° 165, Boletín secuestrado por la policía en Alpachiri*, agosto de 1921, AHP.

99 *Ibíd.*, *Denuncia de Andrés Mondazzi*, 7 de agosto de 1921, AHP.

“Los obreros que forman ese centro son los que se denominan ‘bolseros’, los que, con el pretexto de efectuar pagos por conceptos de sus jornales han constituido un centro anarquista en el que se divulgan ideas avanzadas que se han dado a la publicidad como lo demuestran los panfletos adjuntos, que según se ha podido constatar (...) en diversas ocasiones [sic] han patrocinado huelgas, estorcionando [sic] a los comerciantes a pagar mayor precio por los jornales y a los carreros a suspender el acarreo de los cereales, como asimismo la declaración de boicot a algunos comerciantes de este pueblo (...) Como conedores de los hechos que se investigan pueden deponer los vecinos de este pueblo, Don Fernando Malbos, Pablo Fosatti, Francisco Castebú, Jefe de la estación local, Juan Elizahte, Carlos Beck (...), José Fernández y varios otros.”<sup>100</sup>

Luego, aparece en los documentos policiales la declaración de uno de los mencionados propietarios, el francés Malbos:

“Que los dirigentes de dicho centro y que se dicen representantes en este pueblo de una secta intitulada ‘comunismo anárquico’ son Manuel Blanco, Fortunato Fernández, Fidel Pérez, A. Santamaría y otros dos o tres cuyo nombre no conoce. Que estos individuos han hecho circular panfletos ácratas atentativos al Gobierno y al orden los cuales fueron fijados en las paredes, puertas, estación del ferrocarril, coches y vagones del mismo (...) Que le consta que estos sujetos (...) propician huelgas, exigen con amenazas mejores jornales a los cerealistas y comerciantes y decretan boycout [sic] contra los comerciantes.”<sup>101</sup>

100 *Ibidem*, Nota dirigida al Sub Comisario de Policía, Felipe Lara, 13 de agosto de 1921, AHP.

101 *Ibidem*, Declaración de F. Malbos, 1921, AHP.

Por su parte, el comerciante Fosatti, agregaba contra los obreros: “[q]ue han declarado huelgas, boyscout [sic] y demás movimientos alternando el orden social (...) han obstaculizado el libre tráfico a los carreros”.<sup>102</sup>

Las declaraciones de los otros denunciantes presentan elementos similares. Es de destacar la manera en que el fiscal completó su argumentación respecto de la falta de méritos para acusar a los obreros detenidos:

“No resultan elementos suficientes para acusar a los encausados. Casi todos los testigos que declaran dicen tener conocimiento de haberse formado en Alpachiri una asociación de carácter anarquista, pero ninguno concreta los hechos que establezcan de modo indudable esa propaganda subversiva. (...) Por lo que se desprende de los volantes agregados, la mayor parte de ellos son de carácter netamente gremial (...) que las leyes no persiguen. Hay otros que aparecen como de agrupaciones comunistas (...). El ‘ comunismo ’ es una forma avanzada, evolucionada diremos así del socialismo, y que comprende ya numerosas tendencias con sus métodos y medios propios para alcanzar su finalidad, unos pacíficos y evolucionistas, otros violentos o de acción directa (...) Lo único que fulmina la ley es el anarquismo, cosa muy distinta del comunismo (...) De este (...) solo hay un impreso en el sumario del que se acompañan ejemplares (...) en que se hace mención al ‘ comunismo anárquico ’ (sic) (igual valiera decir república monárquica). En consecuencia, no habiéndose reunido las pruebas suficientes para imputar legalmente a los encausados los delitos que se les atribuye, este ministerio declara no hallar mérito para acusar.”<sup>103</sup>

La extensa cita nos permite tomar en cuenta que el fiscal, luego de considerar que no había pruebas “suficientes” y sugerir -de alguna manera- que “ser anarco-comunista” era un oxímoron, desestimó el proceso por el cual, sin

102 *Ibidem*, Declaración de P. Fosatti, 1921, AHP.

103 *Ibidem*, Folios 81-84, 1921, AHP.

embargo, los trabajadores de la Sociedad Obrera de Alpachiri habían pasado meses de encierro.<sup>104</sup>

## A modo de conclusión

En el transcurso de este trabajo dimos cuenta de algunos aspectos característicos de la ofensiva antimaximalista que la clase propietaria llevó adelante en contra de las organizaciones obreras durante las primeras décadas del siglo XX. En aquella época, los Estados de sitio fueron usados para responder a conflictos obreros y movimientos huelguísticos que las elites veían crecer y afectar la actividad económica agroexportadora, identificada como *interés nacional*.<sup>105</sup> La vinculación entre “actividad agroexportadora, orden social y Nación”, por un lado, y entre “excepción y necesidad”, por el otro, permite pensar la cadena de sentidos por la cual las huelgas de los obreros que amenazaban la exportación agropecuaria fueron reprimidas con leyes de excepción. El repertorio coercitivo utilizado, que incluía desde la normativa de excepción, hasta las representaciones que la sostuvieron, evidencia la dificultad de las élites para incorporar, dentro del país por ellas definido, el conflicto social y obrero durante la primera década del siglo XX.<sup>106</sup>

En este punto, es importante subrayar que, si bien las políticas de excepción son resultado de construcciones sociales que las preceden en la mis-

104 La discrecionalidad de la legislación para la represión contra los trabajadores llegó sin embargo a entorpecer el funcionamiento del propio aparato represivo. Esto puede verse en una circular policial, donde se afirmaba que “habiéndose presentado diversos casos de recurrirse ante el tribunal del crimen entablando recursos de habeas corpus por parte de individuos que algunas veces se consideran detenidos indebidamente”, se recomendaba “especificar ante el Comisario, que de cada detención se dieran fechas y causas de la privación de libertad, informes que los comisarios a su vez debían telegrafiar inmediatamente a la Jefatura de Policía a fin de que la misma pudiera contar con antecedentes suficientes para informar al Tribunal del Crimen en cada caso”. Ver *Circular Policial*, 21 de mayo de 1919, AHP, FP.

105 Franco, 2019.

106 *Ibidem*, p. 43.

ma medida en que las alimentan,<sup>107</sup> en el caso de la LP, se dio una situación en la cual las clases “propietarias, *per se* y con independencia del Estado”, organizaron grupos paraestatales, ya que desconfiaban de la política represiva del gobierno de Yrigoyen hacia el movimiento obrero.<sup>108</sup> Como bien indica Franco, no es un dato menor el crecimiento que tuvieron los grupos de derecha y nacionalistas (como la LP) en su persecución de sectores obreros e inmigrantes en las décadas siguientes y bajo la anuencia del Estado.<sup>109</sup>

A lo largo de este artículo, analizamos diversas fuentes, específicamente algunos archivos de la represión, a partir de los cuales pudimos constatar que la policía y el poder judicial territorial fueron dos brazos ejecutores de la política de la liga en el espacio pampeano. A su vez, indicamos cómo esta organización usufructuó la normativa de excepción gestada en años anteriores -particularmente la Ley 7029- para encarcelar a los obreros activistas. Señalamos que esta normativa fue promulgada por varios legisladores nacionales que luego fueron notables figuras de la liga. Algunos de ellos, vinculados a la élite nacional y porteña y al circuito ferroviario-cerealero (FBAP-BBNO, Bunge & Born, Dreyfus y Cía., entre otros), que operaban económicamente en el TNLP, eran también miembros activos de la AT.

Podríamos decir que, más allá de esa instrumentación represiva y de sus resultados, la liga resignificó de manera conspirativa el conflicto entre capital y trabajo con el objetivo de desacreditar y debilitar la organización obrera, además de justificar la violencia política, contra lo que denominaba como las *fuerzas disolventes*, para garantizar *su* libertad de trabajo.<sup>110</sup>

Desde un análisis sobre lo ideológico, estos objetivos, por su alcance y proyección, se plasmaron como acentuación valorativa de ideologemas pre-existentes, tales como *patria, orden y frontera*, que se hallaban tanto en el discurso de algunos sectores de las élites como en los materiales propagandísticos de la LP.

---

107 *Ibidem*, p. 46.

108 Ansaldi y Giordano, 2014, p. 36.

109 *Idem*.

110 Para profundizar en este tópico y estudiar los roles conspirativos desplegados en el territorio patagónico, ver Bohoslavsky, 2009.

Este es el aspecto que podríamos resumir como una amalgama que se percibe a partir del análisis de lo que podemos denominar como “ideología de frontera”; es decir, la manera en que sus tópicos y formas se reconfiguraron ante el desafío que les plantearon los trabajadores que organizaron su resistencia y ensayaron algunas ofensivas contra el capital. Tal ideología encontró su desarrollo, en reiteradas ocasiones, a través de un conjunto de relatos “conspirativos”<sup>111</sup> que se sustentaban en el arsenal ideológico de las clases propietarias, a la manera de un “pentagrama legible colectivamente”.<sup>112</sup>

Podemos afirmar que, durante las primeras décadas del siglo XX, la idea de frontera se relacionó con la dimensión de pertenencia/no pertenencia, que estableció cierta línea de continuidad en el discurso acerca de los *enemigos*: antes los indígenas, luego los obreros (anarquistas, socialistas, sindicalistas o comunistas). David Viñas señala, con la expresión “malón rojo”, cómo esta idea se transformó en una nueva barrera de exclusión.<sup>113</sup> Así, la vieja frontera contra los indios, exterior a la nación, se convirtió en una frontera interior, de clase. La escritura capitalista sobre el espacio trazó entonces una serie de ideologemas que construyeron una imagen del obrero organizado, maximalista, de “ideas avanzadas”, como la otredad amenazante ante la cual se debía defender a la nación-territorio.

Estudiamos cómo las élites<sup>114</sup> buscaban llevar adelante su dominación en el TNLP a través de mecanismos represivos y preventivos, oficiales y extraoficiales, legales y extralegales. Es decir, a través de la justicia, la policía, la normativa de excepción, la conformación de grupos armados, las persecuciones y torturas en los campos, etc.; y mediante dispositivos ideológicos que incluían una diversidad de ideologemas y representaciones sociales con que buscaban legitimar su accionar.<sup>115</sup>

111 Ver Pittaluga, 2015 y Rapalo, 2015. Se acuerda con estos autores, que más allá de estos relatos y teorías antimaximalistas, la ofensiva del capital se centraba en el ataque a las organizaciones obreras.

112 *Idem.*

113 Viñas, 2011.

114 Para un análisis detallado sobre las diferentes propuestas y los diversos repertorios discursivos de las élites en los territorios, ver Moroni, 2012.

115 Harvey, 2004, p. 246.

Como pudimos observar, los propietarios no permitían ningún intento de apropiación y ocupación sistematizada e institucional del espacio que generara formas territoriales alternativas de solidaridad social, como las que representaban las Sociedades de Resistencia adheridas a la FORP, con su política de unidad con los trabajadores rurales enrolados en la UTA y su línea de centralizar el poder obrero a través de la puesta en pie de sindicatos industriales.

Las constantes referencias al *orden* en que se basaba la folletería liguista tenían el objetivo de acentuar determinados sentidos en que se interpretaba la ley constitucional. Buscaban así acallar las voces políticas que se expresaban en acciones y organización por parte de los trabajadores del territorio. Es decir, junto al permanente propósito de aumentar los niveles de explotación, la clase propietaria también objetó y buscó anular la expresión articulada como crítica, que era lo que constituía la política obrera. En todo caso, se planteaba no solo una “lucha” económica, sino además una lucha ideológica en el seno de las filas de los trabajadores, a los que se buscaba dividir, atemorizar o acallar. “Orden, progreso, libertad”; tales eran las palabras que estaban en cuestión, ya que quedaban expuestas las bases políticas de sus significados.

Jacques Rancière refiere a ello con su categoría de “reparto de lo sensible”, que implica la transformación del mero grito animal de la criatura sufriente en una voz que articula palabras políticas que permiten el ingreso en la *polis* y por ende, un nuevo reparto del tiempo para lo sensible y para participar en la “asamblea del pueblo”.<sup>116</sup> En el caso estudiado, romper con la prohibición natural prevista para aquellos que no debían tener tiempo (porque debían trabajar) era la falta, el pecado y el crimen imperdonable que la elite buscó castigar con medios legales y extralegales.

La llamada conflictividad laboral de los años 1919 a 1921, cuestionó embrionariamente tal reparto, acción que se catalogó como “amenaza maximalista”. Pero aun los avances iniciales obreros sobre el control del proceso de trabajo que lograban las incipientes organizaciones sindicales en el TNLP, que incluían el control parcial de contrataciones y despidos a través del sistema de obreros federados, la admisión de delegados garantes del cumpli-

116 Rancière, 2002.

miento de los reglamentos de trabajo; y la posibilidad de declarar huelgas y boicots si se intentaba eliminar esas conquistas, entre otros; habían tomado impulso como parte de una ofensiva que se podía rastrear hasta el terreno internacional (de ahí quizás el pánico furioso con que los propietarios maltrataban a los trabajadores extranjeros). La influencia de la Revolución Rusa, la experiencia de la Industrial Workers of the World (IWW)<sup>117</sup> y la crisis social de los países europeos tras la desmovilización de posguerra, influyeron fuertemente sobre las tendencias político-ideológicas que existían en el seno de los trabajadores.<sup>118</sup>

Pudimos apreciar que en la orientación política de las clases propietarias, desde la discusión de sus leyes de excepción, hasta en la conformación de sus organizaciones paraestatales, como la LP, se manifestó un intento de reorganizar la respuesta represiva ante el ascenso de la conflictividad obrera. Podríamos decir que los enfrentamientos y la represión registrados en Vértiz y Alpachiri, como así también la subsiguiente masacre sobre los bolseros en Aráuz -en donde tuvieron activa participación tanto la LP como la AT, sede Bahía Blanca-, fueron parte del ciclo represivo desatado sobre los obreros del país por parte del gobierno y las empresas. Si bien la Ley 7029 fue derogada en 1921, al entrar en vigencia el nuevo Código Penal, la violencia policial se mantuvo con igual o más fuerza en La Pampa pos-Aráuz.

Durante los años en estudio se planteó claramente el problema de la organización tanto de la clase propietaria como de la clase trabajadora. En este trabajo analizamos cómo parte de esa discusión se presentó como una lucha en la que se buscaba la organización más sólida y eficiente para desorganizar al enemigo. En esos términos, se lo planteó la LP, que utilizó diversos recursos ideológicos y mecanismos represivos para llevar a cabo sus propósitos.

*Fecha de recepción: 11 de junio de 2020*

*Fecha de aprobación: 28 de junio de 2020*

117 Trabajadores Industriales del Mundo (sindicalistas revolucionarios).

118 Pittaluga, 2015, p. 59.

## Fuentes primarias

*Anales de la Sociedad Rural Argentina* (Buenos Aires, 1919), p.1017.

*Boletines de Servicios de la Asociación del Trabajo*, (Buenos Aires, 1919-1921).

Cámara de Diputados, Congreso Nacional, República Argentina, *Diario de Sesiones* (27 de junio de 1910), Ley 7020. Defensa Social (en línea). <http://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dip/wdebates/Ley.07029.Debate.Defensa.Social.pdf>

Diario *La Autonomía* (1921-1922). Santa Rosa.

Diario *La Capital* (1919-1921). Santa Rosa.

Diario *La Prensa* (1919). Buenos Aires.

Expediente N°66, (Vértiz, 1919), AHP.

Expediente N°165, (Alpachiri, 1920), AHP.

Fondo Gobierno (octubre de 1921), AHP. Santa Rosa.

Fondo Policía (1920), AHP. Santa Rosa.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1910), *Boletín Oficial de la República Argentina* N° 4969, Buenos Aires.

Periódico *Germinal*. (1919-1923). Santa Rosa.

Periódico *La Protesta* (1921-1922). Buenos Aires.

Periódico *Pampa Libre* (1922). General Pico.

*Primer Congreso de Trabajadores de la Liga Patriótica* (1920), Buenos Aires, Talleres gráficos Argentinos de L.J. Rosso y Cía.

*Tercer Congreso de Trabajadores de la Liga Patriótica* (1922), Buenos Aires, Talleres gráficos Argentinos de L.J. Rosso y Cía.

## Bibliografía

Altamirano, C. y Sarlo, B. (1997) [1983]. *Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*. Buenos Aires: Ariel.

Ansaldi, W. y Giordano, V. (2014). *América Latina. Tiempos de violencias*. Buenos Aires, Ariel.

Asquini, N.; Cazenave, W. y Etchenique, J. (1999). Conflictos sociales en *La Pampa (1910-1921)*. Santa Rosa: FEP-Subsecretaría de Cultura-Gobierno de La Pampa.

Barbero, M. y Devoto, F. (1983). *Los Nacionalistas*. Buenos Aires: CEAL.

Bayer, O. (2013) [1976]. *Los anarquistas expropiadores y otros ensayos*. Buenos Aires: Booket.

Bohoslavsky, E. (2009). *El complot patagónico. Nación, conspiracionismo y violencia en el sur de Argentina y Chile (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires: Prometeo.

Caterina, L. (1995). *La Liga Patriótica Argentina*. Buenos Aires: Corregidor.

Cook, S. (1972). Coercion and Social Change. En *Yearbook of the American Society for Political and Legal Philosophy* (p.116-146). Chicago: Aldine-Atherton.

Costanzo, G. (2009). *Los indeseables. Las leyes de residencia y de defensa social*. Buenos Aires: Madreselva.

Da Silva Catela, L. y Jelin, E. (2002) (comps.). *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI.

Devoto, F. (2002). *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Diez, M. (1995). Conflictos y delitos en la etapa de formación de la sociedad pampeana (1885-1922). En J. Colombato (coord.), *Trillar era una fiesta* (pp.13-69), t. II. Santa Rosa: Facultad de Ciencias Humanas-UNLPam.

Diez, M. (2002). *Instituciones territoriales, orden público y una ciudadanía en construcción: El Estado nacional y la formación de la Pampa Central (1884-1922)* (tesis de doctorado inédita). Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina.

Doeswijk, A. (2013). *Los anarco-bolcheviques rioplatenses (1917-1930)*. Buenos Aires: CeDInCI.

Etchenique, J. (2001). *Pampa Central. Primera parte (1884-1924)*. Movi-

*mientos provincialistas y sociedad global*. Santa Rosa: Ministerio de Cultura y Educación y Subsecretaría de Cultura de La Pampa.

Etchenique, J. (2012). *Pampa Libre. Anarquistas en la pampa argentina*. Santa Rosa: CPE.

Etchenique, J. y Hauser, V. (2005, mayo). *Trabajo y conflictividad social en el Territorio Nacional de La Pampa: los bolseros, 1918-1928*. Ponencia presentada en Primeras Jornadas de Historia Social, Universidad de Córdoba, Córdoba, Argentina.

Fernández Marrón, M. (2017). *Estado y sociedad en La Pampa argentina: una historia de la institución policial (1884-1930)* (tesis de doctorado inédita). Universidad de San Andrés, Buenos Aires, Argentina.

Folco, G. (2017). *La tierra quema... trabajadores rurales en el territorio nacional de La Pampa* (tesis de grado inédita). Universidad Nacional de La Pampa, Santa Rosa, La Pampa. Recuperado de <http://www.unlpam.edu.ar/cultura-y-extension/edunlpam/catalogo/tesis-trabajos-finales/publicaciones-de-la-unlpam-para-otra-historia/la-tierra-quema-trabajadores-rurales>

Franco, M. (2019). El Estado de excepción a comienzos del siglo XX: de la cuestión obrera a la cuestión nacional. *Avances del Cesor*, XVI(20), 29-51. Recuperado de <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/AvancesCesor/article/view/v16a20a02>

Gallucci, L. (2017). Nación, república y Constitución. La Liga Patriótica Argentina y su Congreso General de Territorios Nacionales. *Anuario de Historia de América Latina*, 54, 306-337. Recuperado de <https://journals.sub.uni-hamburg.de/hup1/jbla/article/view/28>

Girbal-Blacha, N. (2018). La Liga Patriótica Argentina en el Congreso Nacional (1919-1960). La pervivencia del poder político entre bastidores. *Revista de investigaciones en ciencias sociales*, 6(10), 139-151.

Godio, J. (1985). *La Semana Trágica*. Buenos Aires: Hispamérica.

González Calleja, E. (2006). Sobre el concepto de represión. *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, 6. Recuperado de <http://hispanianova.rediris.es>

Harvey, D. (2004). *La condición de la posmodernidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Martocci, F. (2018). Auge y crisis del Partido Socialista pampeano y su rol en la organización del movimiento agrario (1913-1921). *Archivos*, 12, 143-163.

Mc Gee Deustch, S. (2003). *Contrarrevolución en la Argentina 1900-1932. La Liga Patriótica Argentina*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

McGee Deutsch, S. (2005). *Las derechas. La extrema derecha en Argentina, el Brasil y Chile 1890-1939*. Buenos Aires: UNQ.

Medvedev, P. (1994) [1928]. *El método formal en los estudios literarios*. Madrid: Alianza.

Moroni, M. (2012). Escenografía para el progreso. Representación y discurso hegemónico sobre los territorios nacionales en las publicaciones especializadas de las primeras décadas del siglo XX. En P. Laguarda y F. Fiorucci (eds.), *Intelectuales, cultura y política en espacios regionales de Argentina (siglo XX)* (pp. 39-54). Rosario: Prohistoria.

Moroni, M. (2013). *Los Estados del Estado. Instituciones y agentes estatales en la Patagonia 1880-1940*. Rosario: Prohistoria.

Navas, P. (2019). Políticas de control social en el extremo sur patagónico. Una reflexión desde dos clivajes históricos. En M. Moroni, F. Casulloy G. Carrizo (eds.), *Justicia, seguridad y castigo. Concepciones y prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)* (pp.215-242). Rosario: Prohistoria-EdUNLPm.

Peralta, R. (2005, septiembre). *La Liga Patriótica Argentina en La Pampa (1919-1930): tensiones y conflictos en torno a la construcción de la ciudadanía*. Ponencia presentada en X Jornadas Interescuelas de Historia. Universidad Nacional del Rosario, Rosario, Argentina.

Peralta, R. (2007). Conformación y actividades de la Liga Patriótica Argentina en el Territorio Nacional de La Pampa. 1919-1930. *Anuario*, 8, 51-72. Recuperado de [http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/anuario\\_fch/n08a05peralta.pdf](http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/anuario_fch/n08a05peralta.pdf)

Pittaluga, R. (2015). *Soviets en Buenos Aires. La izquierda de la Argentina ante la revolución en Rusia*. Buenos Aires: Prometeo.

Rancière, J. (2002). *La división de lo sensible*. Salamanca: Centro de Arte de Salamanca.

Rapalo, M. E. (2015). *Patrones y obreros. La ofensiva de la clase propietaria, 1918-1930*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Ruffini, M. (2009). La Liga Patriótica Argentina y los derechos políticos: El Congreso General de Territorios Nacionales de 1927. En E. Cruset y M. Ruffini (coords.), *Migraciones, Nacionalismo y Ciudadanía. Algunas miradas desde las Ciencias Sociales* (pp.83-104). Buenos Aires: Autores de Argentina.

Ruffini, M. (2011). "Hay que argentinizar la Patagonia". Miradas sobre la Nación y la Ciudadanía en tiempos de cambio (1916-1930). *Anuario de Estudios Americanos*, 68, 649-672.

Servelli, M. (2010). ¿Literatura de frontera? Notas para una crítica. *Iberoamericana*, X(39), 31-52.

Tato, M. I. (2006). Nacionalismo y catolicismo en la década de 1920: la trayectoria de Manuel Carlés. *Anuario Del Centro de Estudios Históricos Carlos Segreti*, 6, 335-355. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuarioceh/article/view/23226>

Tato, M. I. (2016). La cultura política nacionalista en la vorágine de la Gran Guerra. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 16(2), 1-20. Recuperado de [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.7683/pr.7683.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.7683/pr.7683.pdf)

Viñas, D. (2011). *Indios, ejército y frontera*. Buenos Aires: Santiago Arcos editor.